

PROYECTO DE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 BIS, 8 Y 9 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud de la LXV Legislatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le fue remitido por la Mesa Directiva en calidad de proyecto el dictamen correspondiente a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, dictaminada en la LXIV Legislatura, misma que quedó pendiente de ser tratada en el Pleno de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1, fracción I, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

1. En el apartado de “ANTECEDENTES” se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para el estudio y la elaboración del Dictamen correspondiente.
2. En el apartado de “OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”, se hace referencia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.



3. En el apartado de "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA", se expresan las razones que sustentan el acuerdo emitido por esta Comisión.
4. En el apartado relativo a "TEXTO NORMATIVO" se plantea el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fecha 17 de agosto de 2016, el Diputado Federal José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. El 4 de octubre de 2016, la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura en la Octava Reunión Ordinaria, dictaminó a favor la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
3. El 29 de noviembre del 2016, durante sesión en la Cámara de Diputados, se votó el Dictamen en mención, mismo que fue aprobado con 413 votos en pro y una abstención.
4. Una vez aprobada por la Cámara de Diputados, se turnó a la Cámara de Senadores para efectos constitucionales.
5. Recibido en el Senado de la República, la Mesa Directiva de dicha cámara mediante oficio número DGPL-1P2A.-4502, de fecha 6 de diciembre de 2016, signado por la Senadora Blanca Alcalá Ruíz, en su carácter de vicepresidenta de Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dirigido al Senador Carlos Alberto Puente Salas, Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Senado, se



comunicó se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y en el cual se dispuso turnar a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y Estudios Legislativos, Primera.

6. Mediante oficio número DGPL-1P2A.-4503, de fecha 6 de diciembre de 2016, signado por la Senadora Blanca Alcalá Ruíz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dirigido al Senador Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, se comunicó igualmente lo conducente para efectos de dictamen.
7. En el Dictamen que elaboraron las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, se presentaron modificaciones al Proyecto de Minuta, mismo que quedó de la siguiente manera: *Dictamen de Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1; primer párrafo del artículo 3 Bis; el inciso a) de la fracción I, y último párrafo del inciso c) de la fracción II ambos del artículo 8; así como la fracción XIV del artículo 9 todos ellos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.*
8. El 2 de abril de 2019, en el Pleno de la Cámara de Senadores, con 71 en pro, se aprobó el Dictamen de Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1; primer párrafo del artículo 3 Bis; el inciso a) de la fracción I, y último párrafo del inciso c) de la fracción II, ambos del artículo 8; así como la fracción XIV del artículo 9 todos ellos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
9. Mediante oficio número D.G.P.L.64-II-3-653, en el expediente número 2612, de fecha 11 de abril de 2019, signado por la Diputada Federal Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dirigido a la Diputada Federal Reyna Celeste Ascencio Ortega, Presidenta de la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, por medio del cual informa que se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que se devuelven de



conformidad con lo que establece la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y en el cual se turna para dictamen a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual de la LXIV Legislatura.

10. La Comisión de Juventud y Diversidad Sexual de la LXIV de la Cámara de Diputados, procedió a la dictaminación del Proyecto de Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

11. El 1 de septiembre de 2021 dio inicio la LXV Legislatura y de conformidad con el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la nueva legislatura remitió el presente dictamen en calidad de proyecto a la Comisión de Juventud.

12. La Comisión de Juventud se instaló formalmente el pasado 19 de octubre. Mediante oficio DGPL 65-II-8-0182 la comisión recibió el 12 de octubre del 2021, el expediente con el proyecto de dictamen de referencia.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

De acuerdo con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos del Senado de la República en sus consideraciones argumentan que parte fundamental de la labor legislativa la constituye la actualización de las normas jurídicas para que el marco legal se encuentre vigente y surtan plena aplicación.

De igual forma refieren que el 29 de enero del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, y en donde su transitorio XIV establece



que a la entrada en vigor del citado decreto, y **todas las referencias al Distrito Federal deberá entenderse hechas a la Ciudad de México** por consiguiente es un mandato de nuestra Carta Magna realizar las armonizaciones correspondientes a los ordenamientos jurídicos con el mencionado cambio de denominaciones.

Del mismo modo indica la Cámara codictaminadora que es de considerarse que esta minuta contiene una valiosa aportación sobre el tema de actualización, ya que se tornan necesarias modificaciones bajo razones de técnica legislativa a fin de realizar un adecuado acto legislativo y en armonía con el espíritu de la minuta, estas comisiones consideraron preciso reformar el primer párrafo del artículo 3 Bis, el inciso a) de la fracción I, y el último párrafo del inciso c) de la fracción II, ambos del artículo 8, así como la fracción XIV del artículo 9, todos ellos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, **bajo la finalidad de homologar las menciones de la Secretaría de Desarrollo Social por la actual Secretaría de Bienestar**, derivado de la reestructuración de los órganos de la Administración Pública Federal la cual fue publicada mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de noviembre del año 2018, en el cual se reformaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la que refieren su artículo XV transitorio tal armonización.

IV. CONSIDERACIONES

Competencia de la Comisión

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora es legalmente competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral I fracción VI, 85 y demás relativos del reglamento de la Cámara de Diputados.

Derivado de que dicho asunto a había sido dictaminado por la Comisión de Juventud y Diversidad sexual, en la pasada Legislatura y aprobado por unanimidad por sus integrantes, para la elaboración del presente dictamen se retomaron los argumentos vertidos en el proyecto devuelto por la Mesa Directiva.



SEGUNDO.- La competencia por materia del asunto corresponde a un tema que versa sobre una reforma al marco jurídico en materia de juventud, en la especie, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y particularmente respecto de medidas encaminadas a dar certeza a las atribuciones legales de este Instituto y de otras autoridades (Secretaría de Bienestar) que participan en la adopción de políticas públicas en favor de los jóvenes, se colige que se trata de un asunto atinente a la competencia material de esta Comisión Dictaminadora.

Sentido del dictamen

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden con la Colegisladora respecto del sentido del proyecto, en razón de lo cual, **se considera pertinente la aprobación en sus términos respecto de la minuta que nos ocupa.**

Para tales efectos en los subsiguientes considerandos procederemos a glosar los correspondientes argumentos que sostienen la convicción de aprobar la minuta en sus términos.

Argumentación a favor de la Minuta

CUARTO. Los argumentos que sostienen la convicción de este proyecto son los siguientes:

1. Son adecuadas las modificaciones de la minuta al **actualizar la denominación de "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México", además de la actualización correspondiente a sustituir la referencia a la extinta "Secretaría de Desarrollo Social" por la actual competente, en este caso la "Secretaría de Bienestar",** de ahí que resulte procedente reformar el primer párrafo del artículo 1, primer párrafo del artículo 3 Bis, el inciso a) de la fracción I y último párrafo del inciso c) de la fracción II artículo 8; así como la fracción XIV del artículo 9.
2. De igual manera, es adecuado armonizar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud con la reforma legal que se publicó el 30 de noviembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante la cual se creó la Secretaría de Bienestar, que sustituyó a la Secretaría de Desarrollo Social, **por lo que es pertinente**



hacer las adecuaciones correspondientes para que haya armonía y concordancia entre los diversos ordenamientos legales del sistema jurídico mexicano.

3. Con las adecuaciones se satisface un principio de sistematicidad entre las leyes de un orden coactivo, considerando que las leyes cambian con el tiempo, sin dejar de valorar que existe entre ellas una interrelación que se conoce como principio de sistematicidad del orden jurídico, de tal manera, que los contenidos y finalidades de las mismas se puedan apoyar o complementar entre sí, de esta manera, existe la figura de los “reenvíos legislativos”, es decir, referencias que hace una ley respecto de otro cuerpo legal, por lo que en la medida que estos “reenvíos” resultan correctos o conformes es que se guarda y se mantiene la congruencia entre las leyes, y se cumple con el citado principio de sistematicidad.

En consecuencia, podemos afirmar que **un adecuado sistema de reenvíos entre la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo que permitirá que, el sistema jurídico mexicano se actualice y guarde congruencia entre sí, pero más importante aún, se dota de certeza a los particulares en cuanto a que instituciones se debe acudir en caso de que así consideren, así mismo se garantiza a las autoridades que no tengan duda sobre el ejercicio de sus atribuciones legales.**

Lo anterior, no es menor, ya que es común que los ciudadanos al consultar leyes, manuales o instructivos que este desfasados y tengan información diversa a la que indica el texto legal vigente, tales erratas obstaculizan la consecución de los derechos o prerrogativas que las personas desean ejercer, es por ello que debe existir toda la claridad y transparencia necesaria en las disposiciones legales.

Para un mejor entendimiento de las modificaciones que se aprueban, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Dictamen de la Minuta
Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado	Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado



<p>de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en la Ciudad de México.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;</p> <p>b) a j) ...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo 1 año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) El Secretario de Bienestar, quien la presidirá;</p> <p>b) a j) ...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la Secretaría de Bienestar, durarán en su encargo 1 año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a</p>



favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informado lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y XV. ...	favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informado lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Bienestar , y XV. ...
---	---

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que se propone que las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora sean aprobados en su totalidad, esta Comisión de Juventud somete a consideración de esta Honorable Asamblea que el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, sea remitido al ejecutivo para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional.

Por lo anterior, y una vez analizada la Minuta materia de este Dictamen, la Comisión de Juventud somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 BIS, 8 Y 9 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1, párrafo I; 3 Bis, y en su párrafo; 8, fracción I, inciso a), fracción II, párrafo segundo, y 9 fracción XIV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en **la Ciudad de México**.



...

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de **Bienestar**, conforme los siguientes lineamientos:

I. a VIII. ...

Artículo 8. ...

I. ...

a) El Secretario de **Bienestar**, quien la presidirá;

b) a j) ...

...

II. ...

a) a c) ...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la Secretaría de **Bienestar**, durarán en su encargo 1 año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico. ✓

...

...

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informado lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de **Bienestar**, y

XV. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de diciembre de 2021.

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud

LXV

Ordinario





Número de sesión:3

16 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

INTEGRANTES Comisión de Juventud

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona (PAN)	A favor	F3F76020D8C6D54BB99A02D178AB4 2F8D91912479B098E7D2CE548AE08 F106C7834920C4390842DFE264E911 FE578AD2F022A3EDD2BA2F7270AB 87499237071F
 Andrea Chávez Treviño (MORENA)	A favor	D520F0B5AD7CA86BC58A16B136D3 406D158BE8F13265E5E0546D345697 6045C14221FE8B07952E5CDCC80F6 E43DF5963582A3F8E0DDA83059FBD 359EFBEE9E65
 Armando Corona Arvizu (MORENA)	Ausentes	29113CAB454085E00EF447AD0A338 A6FA49ADEF2350D29910992EEB26 99CEB52CB3026B6EC5F3A2B5C45B D8FE84B102C5633BBE93DFFE09F97 41123868F38E9
 Celeste Sánchez Romero (PT)	A favor	06A08BC4F4D8AB003B59065E9F2F9 E4F7BB711589A1E053BDD00B4DE62 A6E8F5444AD2E6905998C273AAF03 C0B120E781E03DC6197D509D59789 E35C65FD8C0C

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

16 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

INTEGRANTES Comisión de Juventud



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

(PVEM)

Ausentes

E12255AEB55AB5B097E2A27816918
042E1159CA65DF95238A11685C70A
EA7C32054962078F94C25AA88D127
427E1F7CF4A980009966AA7F806FB8
81A2C97223D



Diana Estefania Gutierrez Valtierra

(PAN)

Ausentes

1C912DFD075BA242830EABC25E361
B5BD8668725A7C40B0C1AAD1C4BF
333B31D2E6F300DCD4797C8B73CB
D6644455C9FD375B5B828802EBFD7
B7C8F1DAD01C94



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

2A9CE4976D9DFAEA82CE4A9CF9E1
6EEAB66364666A35C41C633BA26AB
F3AE8FD2EF721754745C1EE7A742F
C4938D018693B926BD546425E07FA
68163BD3ABE10



Jorge Alberto Barrera Toledo

(MORENA)

A favor

747632F139B4A1A6D8BCD0C9F695E
F64985C81170C8FAD2715140D369C
1F3BF292A913483EF35C245776FFC
D2DE11984E5C51362C4870D2C3525
D34927ADD6D6



José Salvador Tovar Vargas

(PAN)

A favor

DBDA9AFED7D29F10C6CD0C8787F
DD79F5829DB456B805AA0304A456C
9248B10C5A1B469C351DAD9D56EF
C45D7BE079960380C07DBC551472F
D9A6172518BDEB0

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

16 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
INTEGRANTES	Comisión de Juventud



Karla Ayala Villalobos

(PRI)

A favor

C85BAA93B64B44EF5B7F2B401A0D9
319044740053E8AAA44185B7349039
166A9CF3FBFC16BC8EE84AB531467
07146626D6BF03FD083091B3039EB
CC55147A738



Krishna Karina Romero Velázquez

(PAN)

A favor

241370D8FC7F75E6FEA006CE8405A
9D5F898CB2C38AA1E78959B0E7C82
5193CA4FDE9E9C30AA7973BB336F6
55A0E79DB46F0966EB8C2818C102C
42D59BCB0FE0



Leobardo Alcántara Martínez

(PT)

A favor

C784762F4EC8011379B48DAFEB0B1
F8F0991F2BE978CE854068520578D7
369A6413D8E368BF7A86F00C0904C
369550185222887D1104821FF9F3205
549500E65



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

C7318E27E019CBC2E52C1914AF3C5
0A5AD3D43BE42DE9770B9C6D413E
DCCFCFBF3F04A6E66FA4157839DC
1D731A1A8459EE5221FADBD7F23E1
6A8618CCC83CB3



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

15E69BC8F60D045D36021628290B76
9C40D290B54CDDDBD309C3EE8BBC
C5E81D7A5B0033E4E8B98E3BD10F
AB93EE98C900C5B57BC72F79F22A8
F74A8C7293866E

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

16 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
INTEGRANTES	Comisión de Juventud



Marisol García Segura

(MORENA)

A favor

B2CA23F275A94D9AC25A9741A0B71
B9A57F4D2A747DEECB332873F9F38
C1414DF12B94BBE25A960D8BD7D1
1EFC0EE77A55F9735016BE6A43919
11837AA5C755C



Martha Azucena Camacho Reynoso

(MORENA)

A favor

1D8B1D5217E1C8766975E13E4ED99
2AE357450352E2E9D2DFD14094615
BABEF49A8644987867458E9FDEFAC
1646BE975D97881D15D3CA2813FE8
19C9C6EDC969



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

EAD4655B4668E1F26A436B7F1AB21
F1087D7D6DFFDD0B9E331C7908F62
20EEE5E643533F36448A196AA32071
039E40FA1562BFC22E3317D9948ED
FA0E7E07A31



Odette Nayeri Almazán Muñoz

(MORENA)

A favor

0912C7FF95F7BE6B9CB087F01D3D3
E9EF66429B9303723F9F1F38E58A29
58724E9F527334162CA9529F0644CB
C2A72AC9F59026A616D9B4D92F169
1DADE550CE



Rocío Alexis Gamiño García

(PVEM)

A favor

AF7CF5F3121E041BA9AEC9583A0A5
2333FEADB771C507A79AC3584C53B
36FB30B322F67BFAC9327FB950BCA
9BF5AACFA495F14ABEFD0860F27F9
0CFCFC3B7882

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

16 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 1, 3 Bis, 8 y 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

INTEGRANTES Comisión de Juventud



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)



Rommel Aghmed Pacheco Marrufo

(PAN)



Víctor Gabriel Varela López

(MORENA)

A favor

3BE4123F3C188190A31AFCB17B34C
6FE17462FB2D8712450C3B3E723CA
EFF944C204F17563B745B2748DE0D
C85B0F8EA846704084374FB48C762
EF8959F27370

A favor

3DB37026AE342E1692796891185598
9B81D6600969DEE2070AAE59B4982
551460170B9B009A2DFE2F4AC380F
2BA5CF6280BA9C2EB89BF060A2AE
56D91C6D0677

Ausentes

F933C0CDB367817FBABFDDCE6633
DB9AA8B7465551D957405BC8DA94E
72607531A5B41C75D4512BBF6EFBA
A178EB76EE63DFC47C847B7C1A5F
98E9EEDD200D9C

Total 22